

INFORME SECRETARIAL: Se anexa al expediente poder otorgado a la Doctora **Patricia del Pilar Díaz Molina**. SÍRVASE PROVEER.

junio (28) del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Junio veintiocho (28) del dos mil veintidos (2022)

Radicado No. 66682-40-03-002-**2021-00538-00**

INTERLOCUTORIO N° 1048

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RICARDO VALENCIA
VELÁSQUEZ vs ÓSCAR SÁNCHEZ GARCÍA

1. Otorgamiento de Poder

El poder que se aporta no cumple los lineamientos establecidos en el **artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**, pues no se acredita su remisión desde el correo electrónico del demandado al canal digital de la togada, con lo cual se da autenticidad al mandado en esos casos. En tal sentido, no se reconoce personería a la Doctora **Patricia del Pilar Díaz Molina**.

Lo anterior debido a que el canal digital reportado por la parte demandante es rivalvelbanda@hotmail.com y el poder fue remitido de otro correo electrónico esto es davinson.valencia@unisarc.edu.co ; aunado a ello, no se puede visualizar e cual es el correo electrónico receptor del poder.

En consecuencia, no se le dará trámite a la citación para la notificación allegada, y en tal sentido se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes, procure la notificación de la parte demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, en términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 109

Del 29-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a106f6a378ad18c146ec771499c7772b633e17b022af9a8fa2d93c8c79a2354

Documento generado en 28/06/2022 02:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>